

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXVIII

Managua D. N., Jueves 13 de Agosto de 1964

No. 184

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Nona Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2465

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados 2465

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Masatepe 2467

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Este Sábado quince Comienza la Circulación de Sellos Postales 2467

Contrato para Montar un Semestre del Presupuesto 2467

Contrato con el Dr. León DeBayle por Seis Meses 2468

MINISTERIO DE ECONOMIA

Pónense en Vigor Gravámenes a la Importación de la NAUCA 2468

Aprobadas las Reformas al Reglamento para Actividades de la Cía. Nacional de Seguros 2470

Traspaso de Privilegios y Franquicias 2472

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2472

SECCION JUDICIAL

Remates 2473

Títulos Supletorios 2477

Terrenos Municipales 2480

Citación 2480

Segunda Convocatoria 2480

Citaciones de Procesados 2480

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésimo Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinticinco minutos de la mañana del día lunes treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador don José María Briones, asistido de los honora-

bles Senadores don Pablo Rener y doctor Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Belli, Castrillo, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa, Ponce, Reyes y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir acciones equivalentes a US\$ 4.870,000.00 del aumento del capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo, acordado por la Asamblea de Gobernadores de dicho Banco, de 8 de Abril de 1963, lo mismo que para suscribir la suma de US\$ 207,000.00 como contribución adicional de Nicaragua al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, acordado por la misma Asamblea.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Medina, Miembro de la Comisión de Economía, el honorable señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Belli Chamorro.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de Resolución por el cual se aprueba el Convenio Internacional del Café, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Café, celebrada en la ciudad de Nueva York, del 9 de Julio al 25 de Agosto y abierto a la firma del 28 de Septiembre al 30 de Noviembre de 1962.

4o.—Se levantó la sesión.

José María Briones,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Camilo Jarquín,
Secretario.

Cámara de Diputados

Cuadragésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en Ma-

nagua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día viernes, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Olga Núñez de Saballos y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Hidalgo, señora Maltez de Callejas, Romero Castillo, Moncada, Palacios, Rodríguez (Napoleón), señorita Guerrero Chavarría, Mairena, Sánchez (Remigio), Almendárez Lovo, Guerrero Aguilar, Cerna (Arturo), Acevedo, Brantome, Urbina Romero, Castillo (Salvador), González Baltodano, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Martínez Talavera, Molina Rodríguez, Munguía Novoa, Fernández García, Cabrales, Suárez Zambrana, Ildo Sol, Valdez Martínez, Urcuyo Maliaños, Bonilla Solórzano, Urcuyo Balladares, Robles, Lugo Marengo, Arauz (Daniel), Sánchez Arauz, Tiffer, Irigoyen y Vivas Benard.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al proyecto de ley tendiente a ratificar el Convenio Internacional del Café efectuado en Nueva York, del 9 de Junio al 25 de Agosto, y que ha sido enviado por el Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicho proyecto y Convenio pasan al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El mismo trámite se da a un proyecto enviado por el Ministerio de Economía, relacionado con el aumento del capital del Banco Interamericano de Desarrollo.

5.—Se lee un proyecto de ley por el cual se ratifica el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en Ginebra, Suiza, en Diciembre de 1959, y que ha sido enviado por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

6.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto del Ministerio de Economía para aumentar el capital del Banco Interamericano de Desarrollo. El dictamen es favorable al proyecto pero dándole otra redacción. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute tanto en lo general como en lo particular el proyecto en cuestión y se aprueba en primer debate con la redacción sugerida por los dictaminadores. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para dispensarle el segundo debate y todos los

demás trámites. El proyecto en cuestión queda aprobado en los siguientes términos:

«Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir acciones hasta por la cantidad de 487, equivalente a Cuatro Millones Ochocientos Setenta Mil Dólares (US\$4.870,000.00) del aumento del capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo acordado por la Asamblea de Gobernadores de dicho Banco, de 8 de Abril de 1963.

Arto. 2.—Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la suma de Doscientos Siete Mil Dólares (US\$207,000.00) como contribución adicional de Nicaragua al Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo acordado por la Asamblea de Gobernadores del mismo.

Arto. 3.—Autorízase al Poder Ejecutivo para obtener del Banco Central los aportes a que se refieren los Artos. 1 y 2, de esta Ley.

Arto. 4.—El Banco Central facilitará al Poder Ejecutivo las sumas a que se refiere la presente Ley, y se pagará esos desembolsos del 50% de sus utilidades netas a que se refiere el inciso segundo del Arto. 8 de la Ley Orgánica de dicho Banco Central, reformada por Decreto Legislativo, publicado en La Gaceta del 29 de Junio de 1963.

Arto. 5.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado, etc.—»

7.—Se da lectura al dictamen sobre el Convenio Internacional del Café. Dicho dictamen es favorable al Convenio y aunque observa que la cuota asignada a Nicaragua es muy baja, pide que se apruebe con la esperanza de que sea aumentada en el transcurso del tiempo. Puesto a discusión el dictamen, el Diputado Molina Rodríguez mociona para que la discusión se deje para el día siguiente, con el objeto de estudiar mejor el Convenio. La moción se vota y es derrotada porque sólo trece votos la apoyan. El Diputado Morales Marengo hace notar la urgencia en aprobar el Convenio antes de que se llegue el plazo del 31 de Diciembre, después de él Nicaragua quedaría fuera del Convenio mismo. El Diputado Icaza Tijerino lo apoya. El Diputado Lugo Marengo opina porque el Convenio no se apruebe y expone razones en favor de dicha tesis. El Diputado González Baltodano pide que se aplase la aprobación del Convenio, lo que es apoyado a su vez por el Diputado Molina Rodríguez. El Diputado Montenegro opina que el Convenio debe aprobarse pues ya fue firmado por los Delegados a la Convención y por el Ejecutivo, lo que moralmente obliga a la firma por el Congreso de la República, y que más tarde puede gestionarse el aumento de las cuotas de Nicaragua. El Diputado Icaza Tijerino hace ver

que si Nicaragua no firma el Convenio quedará fuera de éste y no podrá más tarde ser escuchada su voz pidiendo el aumento de su cuota de exportación de café. Finalmente, después de una prolongada discusión en la que intervienen otros Representantes, se toma la votación y veintitrés Diputados contra nueve se manifiestan en favor de la ratificación del Convenio Internacional del Café. A continuación se discute y se aprueba la Resolución del caso en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Fernández para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

8.—El Presidente Morales Marengo cita para el miércoles veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Olga Núñez de Saballos,
Secretaria.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

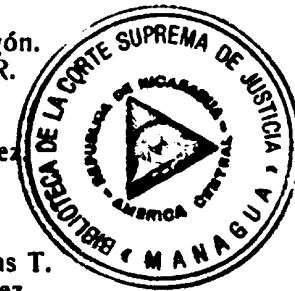
Lista de Jurados de Masatepe

Acta No. 80

En la ciudad de Masatepe a las diez de la mañana del cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Reunida la Corporación Municipal, en su Palacio de Gobierno bajo la presidencia del Alcalde Municipal don Gerardo Alberto Gaitán Gutiérrez, del Regidor Fiscal don Denis Navarro Ortiz, del Regidor Tesorero don Rubén Garay Beteta, el Sr. Juez de Distrito don Edgar Solano Luna, el Sr. Diputado don Remigio Sánchez Brenes y el Señor Francisco Ramírez Pérez en representación de la Corte Suprema de Justicia y del Secretario que autoriza don Roberto Casco Gutiérrez, con el objeto de darle cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Organizar el Cuerpo de Jurados que han de fungir en el corriente año, al efecto: Se abre la sesión y en presencia de una lista de de ciudadanos compuesta de ochenta se procedió a desinsacular de la urna uno a uno para establecer el orden numeral por medio de la suerte resultando los sesenta primeros para propietarios, los jurados siguientes:

- 1.—Víctor Pavón M.
- 2.—Dr. Juan F. Norori Q.
- 3.—Manuel Soza Mercado.
- 4.—Adalberto Sánchez V.
- 5.—Tito Gutiérrez Alfaro.
- 6.—Julio Alberto Linares M.

- 7.—Camilo Arévalo G.
- 8.—Pablo Robleto A.
- 9.—Miramón Porras Miranda.
- 10.—Felipe Mercado H.
- 11.—Juan José López Téllez.
- 12.—Bruno Beteta Beteta.
- 13.—Victorino Rosales G.
- 14.—Elmán Silva Moncada.
- 15.—Luis Alberto Quintero G.
- 16.—Emilio Roberto Sánchez L.
- 17.—Carlos José Pavón H.
- 18.—Cisne Flores G.
- 19.—Alí Manuel Mamhmad Mora.
- 20.—Modesto Miguel Gutiérrez.
- 21.—Héctor José Sánchez Gámez.
- 22.—Pompilio Mercado R.
- 23.—Arnoldo Obregón.
- 24.—Adolfo Porras G.
- 25.—Carlos José Ruiz Obregón.
- 26.—Dr. Santiago Mayorga R.
- 27.—Máximo Román Calero.
- 28.—Alonso Casco Alemán.
- 29.—Bismarck Tapia Gutiérrez.
- 30.—Pedro Sandino.
- 31.—Leoncio García C.
- 32.—Napoleón Tapia Pérez.
- 33.—Sófocles Adolfo Cabezas T.
- 34.—Trinidad García Gutiérrez.



Hacienda y Crédito Público

Este Sábado Quince Comienza la Circulación de Sellos Postales

No. 4

El Presidente de la República,
Decrta:

Arto. 1.—Señálase el día quince de Agosto corriente, como primer día de circulación de los sellos postales cuyo resello se ordenó en Acuerdo No. 2, del 14 de Julio de 1964.

Arto. 2.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Contrato para Montar un Semestre del Presupuesto

«No 6.—

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

Eduardo Casco Wassmer, Presidente del Tribunal de Cuentas, en representación del Gobierno de Nicaragua y los Señores: Faus-

tino López López, José Vasconcelos Castillo y Gustavo A. Castro Casco, oficinistas, mayores de edad, casados y de este domicilio, quienes en lo sucesivo se denominarán «Contratistas», formalizamos en esta fecha el Contrato cuyas condiciones se expresan en los párrafos siguientes:

Primero:

Los contratistas se comprometen a montar el Presupuesto correspondiente al segundo semestre del año 1964 en las tarjetas de las máquinas de contabilidad «National», con las sumas asignadas a cada uno de los dieciséis ramos administrativos que llevarán durante el semestre de Julio a Diciembre de 1964, por rubros primarios y terciarios; estos últimos se refieren a los Servicios Personales, Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales.

Segundo:

El Gobierno pagará a los Contratistas la suma de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba Netos (¢ 2.400.00) en la forma siguiente: Faustino López López ¢ 800.00, José Vasconcelos Castillo ¢ 800.00 y Gustavo A. Castro Casco ¢ 800.00, los cuales serán tomados de la División Administrativa 07—11, Programa 10—00 Tribunal de Cuentas, Partida 01 Servicios Personales, 012 Sueldos del Personal Transitorio, 0122 Personal Contratado para Tareas Administrativas del Presupuesto de Gastos vigente.

Tercero:

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día catorce de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) Eduardo Casco W., Presidente del Tribunal de Cuentas. (f) Faustino López López, «Contratista». (f) José Vasconcelos Castillo. «Contratista». (f) Gustavo A. Castro Casco. «Contratista».

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 24 de Julio/64. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Contrato con el Dr. León DeBayle por Seis Meses

No. 7

«El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que a la letra dice:

Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y el Doctor León DeBayle en su propio nombre, por otra, que en lo adelante y para mayor brevedad se le denominarán «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a prestar servicio en el semestre comprendido entre el 1o. de Julio y el 31 de Diciembre de 1964, por realización y presentación de resultados de estudios fiscales en el Ramo de Aduana.

II

El Gobierno pagará al Contratista, por sus servicios, la cantidad de Dos Mil Ochocientos Córdoba Netos (¢ 2.800 00) mensuales, los que se imputarán a 01 Servicios Personales 012 Sueldos del Personal Transitorio 0122 Personal Contratado para Tareas Administrativas, del Presupuesto General de Gastos.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Managua, D. N., al primero día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. (f)—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. (f)—León DeBayle, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Julio/64. (f)—RENE SCHICK, Presidente de la República. (f)—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Pónense en Vigor Gravámenes a la Importación de la NAUCA

Decreto «No. 7.—

El Presidente de la República

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 783 del 11 de Febrero de 1963,

Considerando:

Que conforme Decreto Legislativo No. 783 del 29 de Noviembre de 1962, sancionado por el Ejecutivo el 11 de Febrero de 1963 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial

No. 41 del 18 de Febrero de 1963, el Poder Ejecutivo tiene facultad para poner en vigor total o parcialmente los gravámenes a la importación en los rubros que aparecen en el Protocolo de San José suscrito el 31 de Julio de 1962 por los Ministros de Economía del los cinco países, en San José, República de Costa Rica, relativos al Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto antes mencionado,

Decreta:

Arto. 1o.—Poner en vigor la denominación y gravámenes de los grupos, partidas o subpartidas de la NAUCA e incisos arancelarios siguientes:

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Específico (Dólares por unidad)	Ad-valórem por ciento Cif
652—02—05	Tejidos de algodón, blanqueados, teñidos, etc., n.e.p. que pesen más de 150 gramos por metro cuadrado			
652—02—05—01	De más de 150 a 400 gramos por metro cuadrado	KB	1.50	
652—02—05—09	De más de 400 gramos por metro cuadrado	KB	0.80	
652—02—06	Tejidos n.e.p. de algodón con mezcla de otras fibras textiles			
652—02—06—01	Con mezcla de crin o cerda	KB	0.80	10
652—02—06—02	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más del 75 por ciento de su peso en algodón en la mezcla	KB	1.00	10
652—02—06—03	Hasta 300 gramos por metro cuadrado, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75 por ciento de su peso en algodón en la mezcla	KB	1.00	10
652—02—06—09	De más de 300 gramos por metro cuadrado	KB	1.00	10
653—05—03	Tejidos n. e. p. de rayón con mezcla de otras fibras textiles			
653—05—03—01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—03—02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—03—03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—03—04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	KB	1.00	10
653—05—03—09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas	KB	Libres	Libres
653—05—04	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí			
653—05—04—01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10



Grupo partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Específico (Dólares por unidad)	Ad-valórem por ciento Cif
653—05—04—02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—04—03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—04—04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	KB	1.00	10
653—05—04—09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas	KB	Libre	Libre
653—05—05	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezcla de otras fibras textiles			
653—05—05—01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—05—02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—05—03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos por metro cuadrado	KB	6.00	10
653—05—05—04	De más de 375 gramos por metro cuadrado	KB	1.00	10
653—05—05—09	Tejidos (lona o cuerdas) para fabricar llantas	KB	Libre	Libre

Arto. 2.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y se aplicará a los tejidos que sean registrados en las Aduanas desde dicha fecha.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Andrés García Pérez, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Aprobadas las Reformas al Reglamento para Actividades de la Cía. Nacional de Seguros

Decreto No. 3

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, presentada el 13 de Abril de este año, y por la cual manifiesta que de conformidad con el Arto. 8 del Capítulo II del Reglamento para actividades y operaciones de compañías de seguros ha hecho las siguientes reformas:

1) —Al Pacto Social así:

“La Cláusula Tercera párrafo primero y segundo se leerá así:

“La Vigilancia de la administración social estará confiada a dos vigilantes que deben ser accionistas, con residencia en esta ciudad, los que serán electos por un período de dos años y repuestos, cuando fuere necesario, en los mismos casos y con las mismas formalidades establecidas para la elección y reposición de los miembros de la

Junta Directiva. Las funciones de los Vigilantes se determinan en los Estatutos”.

Cláusula Cuarta (párrafo tercero):

“Las primeras tendrán lugar durante el mes de Marzo de cada año; y las segundas siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva, los Vigilantes o cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y causa los accionistas cuyas participaciones reunidas representen por lo menos la vigésima parte del Capital Social”.

La Cláusula Sexta se leerá así:

“La Compañía mantendrá cinco clases de reservas, a saber: reservas técnicas, reservas de previsión, reservas de capital, reservas de estabilización de dividendos y reservas para obligaciones pendientes. Las técnicas se determinarán de acuerdo con las tablas de experiencia y la naturaleza y técnica del negocio; las de previsión se formarán con la deducción de un vigésimo de las utilidades líquidas o de una parte de los ingresos hasta completar una suma igual al 10% de las reservas técnicas. La de capital se integrará con el 15% de las utilidades netas y una vez que ella alcanzare un monto igual al capital so-

cial pagado y así sucesivamente; las de estabilización de dividendos se formarán también con parte de las utilidades líquidas de la Empresa; y las reservas para obligaciones pendientes serán iguales al monto de las obligaciones pendientes de pago, provenientes de riesgos amparados por la Compañía. Estas reservas deberán reintegrarse cuantas veces bajen, excepción hecha de las reservas para obligaciones pendientes que no se restituyan".

La Cláusula Séptima se leerá así:

"La Compañía llevará todos los libros que sean necesarios habida consideración a la naturaleza e índole de los negocios a que se dedicará. Las cuentas de la Compañía se llevarán en libros adecuados y de conformidad con lo que se preceptúa en el Código de Comercio. Los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas se formarán anualmente el día último de Diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, de acuerdo con las reglas de contabilidad y serán presentados para su examen y aprobación a la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria anual. Los balances deberán publicarse en el Diario Oficial, "La Gaceta", dentro de un plazo de noventa días, después de la fecha de cierre del ejercicio social. Cualquier accionista tendrá derecho de examinar las cuentas de la Sociedad en las oficinas de ésta y durante las horas hábiles de trabajo. Los beneficios que obtenga la Compañía en sus negocios y operaciones, una vez deducidos los montos que corresponden a las reservas y amortizaciones, podrán distribuirse anualmente en proporción al número de acciones que posea cada socio, incluyendo las remuneratorias".

2)—A los Estatutos así:

El Artículo 27 párrafo segundo se leerá así:

"Dicha Acta será válida con la firma autógrafa del Presidente o de quien haga sus veces, y de los otros miembros de la Junta Directiva y de los Vigilantes que hubieren estado presentes, pudiendo firmarla los socios asistentes que lo desearan".

El Artículo 30 se leerá así en los siguientes incisos:

"a) Examinar, discutir, aprobar o no, en parte o en todo, los citados informes o memorias anuales que presente la Junta Directiva o los Vigilantes".

"Inciso c) Elegir las personas que integrarán la Junta Directiva y los Vigilantes y conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlas por causas graves justificadas y reponer las vacantes de la misma".

"Inciso d) Acordar la equitativa remuneración de los Directores y los Vigilantes

por los servicios que presten a la Compañía".

"Inciso j) Dirimir las diferencias que ocurran entre la Junta Directiva y los Vigilantes".

El Artículo 31 deberá leerse así:

"La administración de la Compañía será dirigida por una Junta Directiva, ejercida por un Gerente General y fiscalizada por dos Vigilantes".

El Artículo 35 deberá leerse así:

"No se podrá ser miembro de la Junta Directiva y Vigilante a la vez; asimismo, no se puede ser Gerente y a la vez Vigilante o miembro de la Junta Directiva".

El Artículo 44 deberá leerse así:

"Publicar los Balances anuales de la Compañía en el Diario Oficial, "La Gaceta", dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social".

El Artículo 45 deberá leerse así:

"Habrá dos Vigilantes que deben ser accionistas, que tendrán a su cargo la fiscalización de la administración y serán electos cada dos años, pudiendo ser reelegidos".

El Artículo 46, deberá leerse así:

"Los Vigilantes velarán por la corrección de todos los actos de la Compañía, y por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados".

El Artículo 49 deberá leerse así:

"La Compañía mantendrá cinco clase de reservas: técnicas, de previsión, de capital, de estabilización de dividendos y de obligaciones pendientes, cuyos montos, métodos de calcular y fines, han sido fijados en la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución Social".

El Artículo 55 deberá leerse así:

"El Presidente, el Secretario y el Tesorero, así como los Vigilantes, deberán tener su residencia en la Sede Social".

La solicitud se mandó a que la Superintendencia dictaminara y ésta por escrito del 12 de Mayo recién pasado, manifestó que las reformas eran aceptadas y que en consecuencia debían aprobarse; y

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 8 del Capítulo II del Reglamento para Operaciones de las Compañías de Seguros, éstas están en la obligación de obtener del Ministerio de Economía, la aprobación a dichas reformas al tenor de lo dispuesto en el Arto. 17 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, después de haberse obtenido dictamen sobre el particular de la Superintendencia de Bancos y en el caso presente la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, verificadas las reformas de con-

formidad con la Ley, reformas que recibieron la aprobación de la Superintendencia;

Por Tanto:

En uso de las facultades otorgadas en el Arto. 17 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y el Arto. 8 del Reglamento para Operaciones de las Compañías de Seguros ya citados,

Decreta:

1°—Apruébanse las reformas efectuadas por la "Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua" al Pacto Social y a los Estatutos, enumeradas en este Decreto.

2°—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de la publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. —RENE SCHICK, Presidente de la República.—Andrés García, Ministro de Economía.

Traspaso de Privilegios y Franquicias

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Vistos:

La solicitud presentada a este Ministerio por el señor Róger Lacayo Terán, para que sea aprobado el traspaso que ha hecho a la Sociedad "Pegamentos Centroamericanos S. A.", de los derechos, privilegios y franquicias que se le concedieron por Decreto No. 21 del 5 de octubre de 1963, publicado en "La Gaceta" No. 260 del 13 de noviembre del mismo año, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, para su Planta de Pegamentos a base de Caucho para consumo de la Industria Centroamericana.

Considerando:

Primero: Que el solicitante ha presentado a este Ministerio el testimonio de la escritura pública No. 10, autorizada en esta ciudad por el Notario Dr. Reinaldo Sánchez Sánchez, a las 9 y 10 minutos de la mañana del día 14 de mayo del corriente año; por medio de la cual traspasa a la Sociedad "Pegantes Centroamericanos S. A.", los derechos, privilegios y franquicias que se le concedieron por el mencionado Decreto No. 21 del 5 de octubre de 1963; constituida dicha Sociedad, por escritura pública No. 37, autorizada en esta ciudad, por el Notario Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, a las 9 y 30 minutos de la mañana del día 30 de enero de 1964, inscrita en el Registro de Personas de Managua, con No. 9622, pá-

ginas 280 a 282, tomo XXXIX; y No. 3,022, páginas 123 a 131, tomo LXXXIII, Libro 20, del Registro Mercantil del Departamento de Managua.

Segundo: Que la Sociedad "Pegantes Centroamericanos S. A.", por medio de su representante legal, ha aceptado en la mencionada escritura, la cesión de los derechos, privilegios y franquicias del Decreto No. 21 del 5 de octubre de 1963; y a su vez ha asumido las obligaciones contenidas en dicho Decreto.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Apruébase el traspaso a que se ha hecho referencia anteriormente. —En consecuencia, los derechos, privilegios y franquicias contenidas en el Decreto No. 21 del 5 de octubre de 1963, publicado en "La Gaceta" No. 260 del 13 de noviembre del mismo año, pasan a la Sociedad "Pegantes Centroamericanos S. A.".

Segundo: Notifíquese esta Resolución y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, desde cuya publicación producirá sus correspondientes efectos legales.

Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—Ante mí: Julio Ricardo Aguilar, Oficial Mayor.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

No 8074—B/U No 874571—\$ 8.30

Adam Opel Aktiengesellschaft, de Rüsselsheim am Main, Alemania, por medio de apoderados, Caldera & Co. Ltda., solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Opel

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Carros y Camiones de Motor para pasajeros y partes y accesorios de los mismos y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 22, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Ovense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julian Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 8075—B/U No 874572—\$ 8.80

Corning Glas Works, Manufactureros, de Corning, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Corex

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Cristalería para Laboratorio, Médicos y Farmacias y aparatos compuestos de vidrio en los cuales predomine el vidrio y todos los demás incluidos en

esta clase, Clase 36, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S.

3 3

No 8073—B/U No 874570 — \$ 8.55

Luitpold Werk, Chemisch—pharmazeutische Fabrik, de Alemania, por medio de apoderados, Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

Sekrezym y Seniosan

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 8072—B/U No 874566 — \$ 9.00

The Guillette Company, de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Giromática”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Navajas de Afeitar y Cuchillas de Navajas de Afeitar de Seguridad y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 26, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 8955—B/U No. 895906 — \$ 20.40

Hilandería Salvadoreña Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tejidos de Punto, Ma-

llas y telas, especialmente pañales para niños, frazadas, sábanas de algodón, lana, seda, clase 45, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 8066—B/U No 874562 — \$ 8.10

Société Des Usines Chimiques Rhone—Poulec, de Francia, por medio de apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

ZOLONE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Insecticidas y otras preparaciones para destruir insectos nocivos y para destruir malas hierbas y todos los demás incluidos en esta Clase. (Clase 8—Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 8230—B/U No 885240 — \$ 8.40

Business International Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Félix E. Quandique, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la expresión:

Business International

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Impresos y publicaciones y todo lo comprendido en la Clase 41, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 8250—B/U No. 885250 — \$ 8.40

National Dairy Products, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Miracle Whip

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No 9047—B/U No 852687 — \$ 6.64

Doce meridianas veintiuno Agosto entrante, subastarse en este despacho casa y solar ubicados

cantón occidental esta ciudad; limitados: oriente, Manuel Arana; poniente, Ignacia Solomayor; norte, calle pública; sur, La Guinea.

Ejecuta: Caty Leiva de Báez, a Angela Campos Quevara.

Base subasta: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdobas.

Dado en el Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintitrés de Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera, Juez.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 2

Nº 9045—B/U Nº 896374—\$ 8.00

Once mañana veintiuno Agosto, corriente año, venderáse martillo: Tocabiscos automático, marca Phillips, regular estado uso y funcionamiento.

Oyense posturas.

Ejecución: Hubert Francis Cross vs. J. Román González.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintiocho Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavo, Srlo. 3 2

Nº 9053—B/U Nº 896381 — \$ 7.40

Doce meridiana, veinticinco del corriente mes, local este Juzgado, subastaráse, finca rústica: Carmen y Atlántida, trescientas cincuenta manzanas extensión, jurisdicción de Boaco, linda: oriente, Herminio Avilez y Segundo Duarte; poniente, callejón de por medio, finca Palestina; norte, Buenos Aires; y sur, Belizario Espinoza y otro.

Ejecutor: Rogelio Alejandro Pereira, contra Adán Orozco Morales.

Base: Noventa y Dos Mil Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rod. Robelo, Srlo. 3 2

Nº 9065—B/U Nº 896378—\$ 7.40

Diez mañana, viernes veintiocho, corrientes, local este Juzgado, remataráse en pública subasta, al martillo, mejor postor, camión marca Ford, color rojo, de barandas, motor 90K5H10705, Chasis.... F90K5N10795, de nueve toneladas, ocho cilindros, modelo 1960, placa Nº C—11211—64.

Ejecución: Yader Martínez Baca contra Amanda Rivera Lezama.

Dado Juzgado Distrito para lo Civil. Diriamba, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—A. Velásquez R, Srlo.

Es conforme.—Abraham Velásquez Ramos, Srlo. Juzgado de Distrito Judicial. 3 2

Nº 9080—B/U Nº 820744 — \$ 6.60

Nueve mañana veinte corriente subastaráse este Juzgado propiedad El Chaparro, alta San Nicolás, departamento León, quince manzanas extensión con mejoras, lindante: norte, loma inculta Aparicio Martínez; sur, Rosa Zeas; oriente, Isabel Acuña; occidente, Eusebio Martínez.

Ejecuta: Juan Montez Rugama a Margarita Rugama viuda de Ruiz.

Reclamo: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local. San Isidro, Agosto cinco, mil novecientos sesenta y cuatro.—Max. Blandón L., Srlo. 3 2

Nº 9071—B/U Nº 896392 — \$ 6.60

Diez mañana, veintidós Agosto corriente, venderáse martillo automóvil marca Vauxhall, modelo FBD, año 1963, este local, motor Nº FBY170513; chasis Nº FBD—3176833, color verde, con placa Nº 758—64, regular estado.

Ejecuta: Compañía Automotriz Equipos Industriales, Sociedad Anónima vs Guillermo Brenes Rocha y Guillermo Noguera.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 2

Nº 9070—B/U Nº 896393—\$ 6.70

Veintiuno Agosto corriente, diez de la mañana, local este despacho, procederáse venta martillo camioneta marca G. M. C., año 1962, motor Nº..... 305—D181747—Serie Nº 1002—PJ—21133A, color azul-celeste, usada, regular estado.

Ejecuta: Compañía Automotriz Equipos Industriales, Sociedad Anónima vs Rodolfo Rojas y Rojas.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 2

Nº 9068—B/U Nº 819221 — \$ 10.44

Once mañana veintiocho Agosto próximo venderáse al martillo local este Juzgado bomba riego marca Westera de 440 galones por minuto a 320 pies de profundidad, motor Diessel Oliver, modelo 199 D, de 50 caballos de fuerza, y accesorios siguientes: 20 tubos de boquilla; 15 tubos gruesos; 80 tubos del Nº 108; 72 tubos del Nº 70; 21 tubos del Nº 29; 1 codo, 1 reductor, 8 llaves de pase, 2 T de Nº 70; 2 T de Nº 99; 8 codos delgados, 20 regaderas, 7 tapones del tubo Nº 70; 1 tapón grande, 2 baterías, 1 llave de aumento; 3 medios tubos del Nº 70; y 3 medios tubos del Nº 99, todo perteneciente sucesión de Sofía Lacayo viuda de Lacayo solicitado por Albacea Edmundo Miranda Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito por la ley. Granada tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana. Salvador Conrado IG.—Carlos A. Bravo M., Srlo. 3 2

Nº 9091—B/U Nº 884201—\$ 7.00

Tres tarde veinticinco Agosto corriente, este Juzgado, remataráse mejor postor lote terreno Puntizuela, jurisdicción Terrabona, este Departamento, dos manzanas, con mejoras, lindante: oriente, José López y Saturiano Gómez; occidente, Mercedes Aguilar; norte, José López; sur, Saturiano Gómez.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Alf Morraz a Simón Soza López.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 2

Nº 9089—B/U Nº 902413—\$ 7.70

Once de la mañana del día veintiuno de Agosto de 1964, local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta siguiente bien: Automóvil Chevrolet, usado, modelo 1739 1962, 6 cilindros, seis pasajeros color gris cuatro puertas serie 21739T—190339, motor F213AC, equipado con radio.—Ejecución: F. Alf. Pellas & Co. Sociedad General de Comercio en contra del señor Nelson Gutiérrez.—Bien se encuentra Garaje Casa Pellas en esta ciudad.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, treintuno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

José Ernesto Bendaña.—Noel Villavicencio Srlo. 3 2

Nº 9090—B/U Nº 902414—\$ 6.60

Doce meridiana veintidós Agosto corriente, venderáse al martillo local este Despacho, tocadiscos marca Grundig, mueble madera, color natural, No. 6085 WE.

Ejecución Víctor N. Matus contra Rosita (Rosa) Riquero de Braccio, por Un Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito. Managua, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—José Alejandro Salinas C., Secretario.

3 1

No 9098—B/U No 884203—C 7.64

Cinco tarde veintiséis de los corrientes local este juzgado, subastarse solar en Jamaica, Cañada El Molino, esta jurisdicción, con casa y cincuenta varas en cuadro, lindante: oriente, camino real; poniente, predio de Horacio Escobar; norte, de Juan Salgado; sur, Río Molino.

Ejecuta, Bonifacio Velásquez Flores a Estebana Leytón de Velásquez, por pago doscientos Córdobas, base del remate.

Oyense posturas.

Matagalpa, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—Carlos Hernández, Secretario.

Es conforme. Matagalpa, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

No 9095—B/U No 852024—C 6.80

Once mañana veinticinco Agosto corriente subastarse este Juzgado finca rústica jurisdicción San Juan del Sur, ochenta y una manzana, con casa tejadas sobre horcones, chagüite, potreros, cafetales, limitada: norte, Ernesto Bello; sur, José Espinoza, finca La Campana; oriente, Ernesto Bello; poniente, Anastasio Espinoza.

Ejecución: Francisco Avilés Pérez contra Juan Guillén.

Base: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

No 9109—B/U No 853848—C 6.70

Doce meridianas veintisiete Agosto corriente subastarse mejor postor, rústica ubicada comarca Boaco Viejo esta jurisdicción, contiene mejoras, limitada: oriente, Mardoqueo Picado; poniente, Guillermo Valle; norte, Jorge Smith; sur, Ismael López.

Oyense posturas término legal.

Ejecuta: Cajixto Méndez a José Luis Méndez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil Boaco, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Secretario.

3 1

No —B/U No 902424—C 270.00

El día domingo 16 de Agosto de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia en Granada y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29702	1 Par de arg., 2 anillos de piedra dist., 1 anillo de piedra de mar- queza 15 grs	47.95
29731	1 Brazaletes 15 grs	68.50
29739	1 Máquina de coser marca «Hur- tado»	109.60
29753	1 Anillo con piedra 3 grs	6.85

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29776	1 Pulsera con corales, 1 cad., 5 grs	13.70
29790	1 Cad., con med., 5 grs	20.55
29816	1 Cad. con med., 2 anillos 8 grs	27.40
29833	1 Cad., 5 grs	16.44
29834	1 Cad., con Crucifijo, 1 par de arg. 1 anillo 13 grs	34.25
29842	1 Cad. con Crucifijo 7 grs	27.40
29863	1 Pulsera, 1 brazaletes, 35 grs	109.60
29868	1 Esclava 9 grs	34.25
29874	2 Anillos con piedras 15 grs	41.10
29881	1 Par de botones para cuello 4 grs	9.59
29919	1 Pulsera tej. chino con dije de moneda 69 1/2 grs	342.50
29922	1 Anillo con piedra 7 grs	20.55
29930	1 Pulsera, 1 prendedor 4 1/2 grs	13.70
29934	2 Cada. con dijes 8 grs	34.25
29951	1 Par de arg., 1 cad., 12 grs	34.25
29960	1 Cad., con med., 8 1/2 grs	41.10
29968	1 Pulsera con piedras, 1 anillo 38 grs	164.40
29976	3 Cada., con dijes, 6 anillos 46 1/2	171.25
29979	1 Esclava No. 8, 1 cordón, 1 anillo 20 grs	68.50
29988	1 Cad., con dije 3 anillos, 1 par de chapas 8 grs	20.55
30021	1 Cordón chino con dije 33 grs	164.40
30025	1 Cad., con crucifijo 8 grs	34.25
30060	1 Par de arg., 1 med., 1 anillo 5 grs	13.70
30074	1 Máquina de coser marca «Singer»	274.00
30075	2 Pulseras, 1 cordón con dije, 2 anillos 85 grs	342.50
30087	1 Pulsera 5 grs	20.55
30098	1 Par de arg., 4 1/2 grs	13.70
30116	1 Cad., con Crucifijo 14 grs	54.80
30161	2 Pares de arg., 1 anillo 10 grs	27.40
30168	1 Esclava 40 grs	164.40
30187	1 Par de arg., 1 anillo 5 grs	13.70
30196	1 Cordón con perlas 10 grs	41.10
30224	2 Dijes, 2 cada., 15 grs	54.80
30241	1 Pulsera 62 grs	274.00
30242	1 Pulsera 30 grs	137.00
30245	1 Par de arg., 4 1/2 grs	13.70
30272	1 Oacilla, 1 cad., 3 grs	13.70
30293	1 Par de chapas 4 grs	13.70
30319	1 Par de arg., 3 grs	6.85
30359	1 Pulsera, 1 par de chapas, 1 anl- llo 14 grs	47.95
30402	1 Pulsera 24 grs	102.75
30405	1 Pulsera con piedras, 1 dije de á- guila 32 grs	89.05
30406	1 Pulsera 30 grs	108.00
30425	1 Pulsera con corazones 31 grs	121.50
30429	1 Cad., 5 grs	20.25
30460	1 Pulsera 21 grs	81.00
30462	2 Meda., 1 par de chapas 4 1/2 grs	13.50
30479	1 Anillo con piedra 4 1/2 grs	13.50
30491	1 Par de arg., 9 1/2 grs	27.00
30497	1 Anillo, 1 par de chapas 2 grs	8.10
30525	1 Cad. con med., 11 grs	43.20
30529	2 Pares de chapas, 1 par de arg., 9 1/2 grs	27.00
30559	1 Cad., con med., 7 grs	27.00
30598	1 Par de chapas 3 grs	6.75
30685	1 Cad., con crucifijo 20 grs	108.00
30187	2 Pares de chapas 5 grs	13.50
30696	1 Cad., con med., 5 grs	20.25
30809	1 Cad., con crucifijo 8 1/2 grs	33.75
30854	1 Cad., con Crucifijo 22 grs	108.00
30874	1 Anillo 4 1/2 grs	13.50
30891	1 Pulsera No. 8 15 grs	47.25
30912	1 Par de arg., 5 grs	13.50
30949	1 Brazaletes, 3 cada., con Crucifijo, 1 cordón con med., 1 pulsera 100 grs	405.00
30985	2 Anillos dist., 16 grs	47.25
30986	2 Pulseras No. 8 20 grs	67.50
30987	1 Brazaletes con dije, 1 pulsera 59 grs	270.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
31017	1 Cad., 1 cordón tej. chino, 3 anillos 43 grs	148.50	31818	1 Anillo con piedra 10 grs	26.60
31018	1 Pulsera No. 8 8 grs	33.75	31827	1 Cad con med, 1 Crucifijo 21 grs	79.80
31020	1 Cordón con Crucifijo, 1 esclava, No. 8, 1 anillo 30 grs	108.00	31830	1 Cad, con dije, 1 anillo 9 grs	19.95
31038	1 Pulsera 15 1/2 grs	67.50	31831	2 Anillos 5 grs	15.96
31039	2 Pares de chapas 8 1/2 grs	20.25	31836	1 Anillo 4 1/2 grs	13.30
31045	1 Esclava tej. chino 4 1/2 grs	20.25	31841	1 Pulsera tej chino 22 grs	53.20
31070	1 Anillo labrado 2 1/2 grs	6.75	31850	1 Pulsera 15 grs	33.25
31088	1 Cordón con med., 9 1/2 grs	40.50	31851	1 Par de arg, 6 grs	15.96
31095	1 Brazaletes, 1 par de arg., 17 grs	60.75	31852	1 Pulsera No. 8, 28 grs	119.70
31136	1 Par de chapas, 1 Crucifijo 4 1/2 grs	13.50	31867	1 Anillo con piedra 16 1/2 grs	46.55
31140	1 Cordón con Crucifijo 13 grs	54.00	31871	1 Gacilla con corazón, 1 Crucifijo 3 grs	11.97
31165	1 Anillo 5 grs	13.50	31872	1 Brazaletes, 1 esclava, 1 par de arg, 1 anillo 20 grs	46.55
31184	1 Dije con Crucifijo 7 grs	20.25	31883	2 Esclavas, 1 arg, 1 anillo con dije 5 grs	26.60
31197	1 Par de arg., 1 anillo 5 grs	13.50	31886	1 Par de chapas 4 grs	10.64
31201	1 Esclava, 2 anillos 8 grs	27.00	31891	1 Pulsera tej chino 30 grs	119.70
31204	1 Cad., con med., 7 1/2 grs	27.00	31896	1 Pulsera de pelotitas 31 grs	133.00
31232	1 Par de arg., 4 1/2 grs	13.50	31897	1 Brazaletes 15 grs	66.50
31255	1 Cordón con med., 9 grs	33.75	31898	1 Cordón con Crucifijo 15 grs	53.20
31256	1 Pulsera 17 grs	60.75	31899	1 Máquina de coser marca «Wal-thy»	106.40
31257	1 Pulsera de moneditas 10 grs	33.75	31902	1 Esclava tej. chino 5 grs	26.60
31300	2 Anillos 7 grs	20.25	31903	1 Esclava de corozo 14 grs	59.85
31320	1 Pulsera con dije, 1 med., 1 anillo 27 grs	133.00	31912	1 Cad, con med, 8 1/2 grs	33.25
31327	1 Cad., con dije, 1 pulsera 6 1/2 grs	26.60	31921	1 Pulsera No. 8 10 grs	39.90
31349	1 Pulsera con cad., de perro, 60 grs	266.00	31922	1 Cordón con dije, 3 anillos 24 1/2 grs	93.10
31357	1 Anillo con piedra 10 grs	26.60	31925	1 Esclava, 1 pulsera 49 1/2 grs	199.50
31359	1 Radio «Baupunkl» eléctrico	66.50	31935	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera de corozo 25 grs	119.70
31393	2 Cada, con dijes, 1 anillo, 1 pulsera 13 grs	53.20	31938	1 Par de chapas de calas, 1 par de arg, 1 par de chapas, 2 anillos 10 grs	33.25
31410	1 Reloj de bolsillo en m/e	39.90	31947	1 Cad, con Crucifijo, 1 anillo 14 grs	26.60
31461	1 Pulsera 23 grs	93.10	31957	2 Anillos 8 grs	19.95
31470	2 Anillos con piedras 9 1/2 grs	26.60	31959	1 Cordón 2 anillos 12 grs	33.25
31489	1 Cad, con Crucifijo, 1 pulsera No. 8, 21 grs	53.20	31974	2 Pares de chapas, 1 dije 2 anillos 8 grs	19.95
31490	2 Cada, con dijes, 2 gacillas, con dijes 19 grs	39.90	31977	1 Cordón con med, 24 grs	106.40
31498	1 Pulsera No. 8, 30 grs	119.70	31978	1 Cad, con Crucifijo, 1 par de chapas, 1 anillo 7 grs	30.59
31508	1 Cad con Crucifijo 17 grs	66.50	31985	1 Pulsera calada 30 grs	133.00
31511	1 Cad con dije 4 1/2 grs	19.95	31994	2 Esclavas 12 grs	46.55
31524	1 Esclava 7 grs	26.60	32011	2 Cada, con dije, 1 anillo 12 grs	39.90
31527	2 Cada, con dijes 18 grs	66.50	32012	1 Anillo 6 grs	19.95
31529	1 Esclava 4 1/2 grs	19.95	32023	1 Esclava 65 grs	266.00
31530	1 Cordón con med, 1 par de arg, 20 grs	93.10	32024	2 Cad, 1 Crucifijo, 1 anillo 26 grs	53.20
31559	2 Anillos 5 grs	19.95	32025	1 Cordón con med, 26 grs	113.05
31595	1 Brazaletes 39 1/2 grs	159.60	32026	2 Anillos 12 grs	33.25
31605	1 Cad, con dije 18 1/2 grs	79.80	32039	1 Cad, con crucifijo 20 grs	79.80
31631	1 Anillo, 1 par de chapas 4 1/2 grs	13.35	32045	1 Radio de batería marca «Stan-dar»	53.20
31639	1 Cad con Crucifijo 8 grs	19.90	32046	1 Cordón con med, 52 grs	199.50
31642	1 Pulsera 30 grs	159.65	32048	1 Cad, con dije 9 grs	33.25
31647	1 Cad con med, 4 1/2 grs	19.90	32049	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 1 par de chapas 6 grs	26.60
31653	1 Cad con dije, 1 pulsera con dije 9 1/2 grs	39.90	32054	1 Cordón con med. 8 grs	39.90
31654	1 Cordón tej chino con med, 17 1/2 grs	79.80	32065	1 Cad, con dije 6 grs	23.94
31676	2 Cordones con Crucifijo 18 1/2 grs	66.50	32067	1 Cordón tej chino con med, 42 grs	199.50
31678	1 Pulsera tej chino 25 grs	133.00	32071	1 Pulsera tej chino 15 grs	59.85
31688	1 Cordón con medalla 23 grs	93.10	32072	1 Cordón con dije 20 grs	79.80
31700	1 Anillo 2 1/2 grs	6.65	32078	1 Pulsera No. 8 28 grs	79.80
31709	1 Cordón, 2 anillos 28 grs	79.80	32079	1 Prendedor, 2 pares de chapas, 1 anillo de filig, 6 grs	26.60
31714	1 Cad con med, 4 grs	13.30	32087	2 Cad, con dijes 11 grs	53.20
31715	1 Prendedor, 2 pares de arg, 1 med 10 grs	26.60	32096	1 Pulsera de aros, 1 esclava, 1 pulsera de monedas de 1 dolar 45 grs	212.80
31716	1 Esclava 4 grs	9.31	32104	1 Cad con Crucifijo, 1 anillo con piedra 10 grs	26.60
31717	1 Esclava tej chino 7 grs	19.95	32105	1 Cad, con crucifijo, 6 grs	19.95
31723	2 Anillos lisos 7 1/2 grs	19.95	32106	1 Cad, con Crucifijo 18 grs	59.85
31732	1 Anillo rajado 5 grs	13.30	32109	1 Cordón con med, 2 anillos 25 grs	99.75
31735	1 Par de arg, 1 anillo 16 grs	39.90	32110	1 Pulsera de corozo 15 grs	66.50
31740	2 Esclavas 11 1/2 grs	46.55			
31752	2 Anillos 6 grs	19.95			
31760	2 Meds, 2 1/2 grs	6.65			
31790	1 Cordón con med, 8 grs	33.25			
31806	1 Par de arg, 5 1/2 grs	13.30			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32111	1 Pulsera calada, 1 par de chapas 20 grs	93.10	32403	1 Anillo con piedra, 1 anillo de meseta 16 grs	53.20
32112	1 Cad., con 2 medas, 6 anillos, 1 par de chapas con piedras 22 grs	79.80	32404	2 Cads., con dije 11 1/2 grs	33.25
32113	1 Pulsera, 3 anillos, 1 par de chapas 20 grs	59.85	32414	1 Cordón con med., 20 grs	79.80
32114	1 Pulsera tej chino 19 grs	53.20	32416	1 Cordón con dije 13 grs	53.20
32117	1 Anillo 10 grs	33.25	32418	1 Anillo con perla 4 1/2 grs	13.30
32121	5 Anillos, 1 pulsera 19 grs	59.85	32424	1 Cordón 14 grs	53.20
32122	1 Cordón con med, 26 grs	86.45	32427	1 Cad., con med., 5 grs	19.95
32123	1 Par de arg, 1 anillo 6 grs	19.95	32438	1 Pulsera con dije 27 1/2 grs	106.40
32124	1 Esclava 6 grs	26.60	32449	1 Anillo con piedra 7 grs	33.25
32125	1 Pulsera 18 grs	73.15	32469	1 Pulsera 31 grs	133.00
32126	3 Cad., 1 med, 1 par de chapas 25 grs	113.05	32470	1 Cordón con dije de moneda 24 1/2 grs	119.70
32130	1 Pulsera 5 grs	19.95	32480	1 Cad., con dije, 2 anillos 15 1/2 grs	59.85
32134	1 Cad., con dije 8 1/2 grs	26.60	32481	1 Cad., con dije, 1 anillo 10 grs	39.90
32135	2 Cordones con medas. 20 grs	73.15	42483	1 Pulsera con dije 24 grs	79.80
32136	1 Cordón con med., 10 grs	33.25	32484	1 Cad., con Crucifijo 15 1/2 grs	66.50
32137	1 Brazalete 7 grs	19.95	32494	1 Pulsera, 1 anillo, 1 cad., con dije 27 grs	106.40
32138	1 Pulsera 6 grs	19.95	32495	3 Anillos dist., 17 1/2 grs	54.85
32141	1 Pulsera 30 grs	106.40	32497	1 Brazalete, 1 cad., con Crucifijo 24 1/2 grs	93.10
32144	1 Prendedor 5 grs	13.30	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) «Agencia en Granada» 2 1		
32145	1 Cordón con dije, 10 1/2 grs	46.55			
32147	1 Cad., con Crucifijo 14 grs	39.90	Títulos Supletorios		
32152	1 Anillo 5 grs	13.30			
32159	1 Cad., con med, 1 anillo con piedra 15 grs	66.50	Nº 8966—B/U Nº 819158 — C\$ 6.12 Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea en medio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón en medio. Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2		
32187	1 Cad., con dije, 1 anillo 17 1/2 grs	66.50			
32192	1 Brazalete con dije 14 grs	39.90	Nº 8043—B/U Nº 748278 — C\$ 5.00 Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos cuarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Palacagüina 16 de Junio de 1964 —Rodolfo García A., Juez Local.—Egda. Talavera de López. 3 2		
32197	1 Cad., con dije 17 grs	59.85			
32199	1 Pulsera, 1 cad con dije 22 grs	106.40	Nº 8042—B/U Nº 748274 — C\$ 6.00 Martín Olivas Gutiérrez, solicita, Título Supletorio dos propiedades, rústicas, Ríto esta jurisdicción, (A) Finca Terrerito, linderos: Oriente, Norte, Juan Iglesias; Occidente, Froilán Méndez; Sur, El Río. (B) El Cimarro) una casa de habitación en un solar de cincuenta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos; Oriente solar y casa de Antonio Cruz, Occidente, Froilán Méndez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Juan Iglesias. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Juzgado Local, Palacagüina diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo García A. Juez Local.—Egda. T. de López. Sra. 3 2		
32206	1 Pulsera 24 grs	79.80			
32209	1 Cad., con Crucifijo 8 1/2 grs	33.25	Nº 8966—B/U Nº 819158 — C\$ 6.12 Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea en medio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón en medio. Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2		
32211	3 anillos 5 grs	13.30			
32220	1 Cordón con med, 15 grs	79.80	Nº 8043—B/U Nº 748278 — C\$ 5.00 Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos cuarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Palacagüina 16 de Junio de 1964 —Rodolfo García A., Juez Local.—Egda. Talavera de López. 3 2		
32237	1 Prendedor, 1 gacilla, con corazón, 1 chapa sola 4 1/2 grs	13.30			
32245	1 Cad., con med, 17 grs	66.50	Nº 8042—B/U Nº 748274 — C\$ 6.00 Martín Olivas Gutiérrez, solicita, Título Supletorio dos propiedades, rústicas, Ríto esta jurisdicción, (A) Finca Terrerito, linderos: Oriente, Norte, Juan Iglesias; Occidente, Froilán Méndez; Sur, El Río. (B) El Cimarro) una casa de habitación en un solar de cincuenta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos; Oriente solar y casa de Antonio Cruz, Occidente, Froilán Méndez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Juan Iglesias. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Juzgado Local, Palacagüina diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo García A. Juez Local.—Egda. T. de López. Sra. 3 2		
32246	1 Par de arg, 4 1/2 grs	13.30			
32256	1 Cad., con Crucifijo, 2 anillos 18 grs	46.55	Nº 8966—B/U Nº 819158 — C\$ 6.12 Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea en medio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón en medio. Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2		
32257	1 Pulsera tej chino 30 grs	86.45			
32260	1 Pulsera 20 grs	79.80	Nº 8043—B/U Nº 748278 — C\$ 5.00 Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos cuarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Palacagüina 16 de Junio de 1964 —Rodolfo García A., Juez Local.—Egda. Talavera de López. 3 2		
32261	1 Pulsera 20 grs	66.50			
32263	1 Cad., con Crucifijo 15 grs	59.85	Nº 8042—B/U Nº 748274 — C\$ 6.00 Martín Olivas Gutiérrez, solicita, Título Supletorio dos propiedades, rústicas, Ríto esta jurisdicción, (A) Finca Terrerito, linderos: Oriente, Norte, Juan Iglesias; Occidente, Froilán Méndez; Sur, El Río. (B) El Cimarro) una casa de habitación en un solar de cincuenta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos; Oriente solar y casa de Antonio Cruz, Occidente, Froilán Méndez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Juan Iglesias. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Juzgado Local, Palacagüina diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo García A. Juez Local.—Egda. T. de López. Sra. 3 2		
32265	1 Cad., con dije, 1 anillo 10 1/2 grs	46.55			
32269	1 Cordón con Crucifijo 15 grs	53.20	Nº 8966—B/U Nº 819158 — C\$ 6.12 Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea en medio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón en medio. Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2		
32270	1 Par de chapas, de cántaros, 2 anillos, 1 cordón con corazón, 1 cad. 15 grs	53.20			
32277	1 Cad., con Crucifijo 5 grs	26.60	Nº 8043—B/U Nº 748278 — C\$ 5.00 Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos cuarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Palacagüina 16 de Junio de 1964 —Rodolfo García A., Juez Local.—Egda. Talavera de López. 3 2		
32279	1 Cad., con med, 6 1/2 grs	26.60			
32280	1 Cad., con 3 dijes, 1 anillo, 1 prendedor, 1 anillo 21 grs	66.50	Nº 8042—B/U Nº 748274 — C\$ 6.00 Martín Olivas Gutiérrez, solicita, Título Supletorio dos propiedades, rústicas, Ríto esta jurisdicción, (A) Finca Terrerito, linderos: Oriente, Norte, Juan Iglesias; Occidente, Froilán Méndez; Sur, El Río. (B) El Cimarro) una casa de habitación en un solar de cincuenta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos; Oriente solar y casa de Antonio Cruz, Occidente, Froilán Méndez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Juan Iglesias. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Juzgado Local, Palacagüina diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo García A. Juez Local.—Egda. T. de López. Sra. 3 2		
32295	1 Par de chapas con perlas 21/2 grs	6.65			
32300	2 Anillitos, 1 dije 4 grs	6.65	Nº 8966—B/U Nº 819158 — C\$ 6.12 Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea en medio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón en medio. Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2		
32302	1 Par de arg., 6 1/2 grs	19.95			
32303	1 Par de chapas 2 1/2 grs	6.65	Nº 8043—B/U Nº 748278 — C\$ 5.00 Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos cuarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Palacagüina 16 de Junio de 1964 —Rodolfo García A., Juez Local.—Egda. Talavera de López. 3 2		
32305	1 Cad., con Crucifijo 14 1/2 grs	59.85			
32314	1 Cordón con med., 26 grs	106.40	Nº 8042—B/U Nº 748274 — C\$ 6.00 Martín Olivas Gutiérrez, solicita, Título Supletorio dos propiedades, rústicas, Ríto esta jurisdicción, (A) Finca Terrerito, linderos: Oriente, Norte, Juan Iglesias; Occidente, Froilán Méndez; Sur, El Río. (B) El Cimarro) una casa de habitación en un solar de cincuenta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos; Oriente solar y casa de Antonio Cruz, Occidente, Froilán Méndez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Juan Iglesias. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Juzgado Local, Palacagüina diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo García A. Juez Local.—Egda. T. de López. Sra. 3 2		
32323	1 Par de arg., 9 grs	37.24			
32331	1 Cordón con Crucifijo 15 grs	53.20	Nº 8966—B/U Nº 819158 — C\$ 6.12 Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea en medio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón en medio. Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2		
32344	2 Pulseras tej. china, 1 pulsera No. 8 21 grs	93.10			
32348	1 Pulsera de palmas 33 grs	133.00	Nº 8043—B/U Nº 748278 — C\$ 5.00 Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos cuarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Palacagüina 16 de Junio de 1964 —Rodolfo García A., Juez Local.—Egda. Talavera de López. 3 2		
32349	1 Pulsera tej. china 30 grs	119.70			
32369	1 Cad., con Crucifijo, 1 par de arg., 15 grs	59.85	Nº 8042—B/U Nº 748274 — C\$ 6.00 Martín Olivas Gutiérrez, solicita, Título Supletorio dos propiedades, rústicas, Ríto esta jurisdicción, (A) Finca Terrerito, linderos: Oriente, Norte, Juan Iglesias; Occidente, Froilán Méndez; Sur, El Río. (B) El Cimarro) una casa de habitación en un solar de cincuenta varas cuadradas, bajo los siguientes linderos; Oriente solar y casa de Antonio Cruz, Occidente, Froilán Méndez; Norte, Carmen Martínez; Sur, Juan Iglesias. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Juzgado Local, Palacagüina diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rodolfo García A. Juez Local.—Egda. T. de López. Sra. 3 2		
32374	1 Cad., con dije de moneda. 1 cordón con Crucifijo, 2 anillos 32 1/2 grs	133.00			
32379	2 Dijses dist., 2 anillos 6 grs	13.30	Nº 8966—B/U Nº 819158 — C\$ 6.12 Angela Mora Molina, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, final calle El Arsenal, estos linderos: oriente, costa Gran Lago; poniente, Quinta Santa Rosa, de familia Arellano; vía férrea en medio; norte, Justo Ramos; sur, José Valenzuela, callejón en medio. Oyense oposiciones. Juzgado Local Civil Granada, catorce Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2		
32385	1 Cordón 14 grs	53.20			
32391	2 Cads., 1 dije, 2 anillos 28 grs	106.40	Nº 8043—B/U Nº 748278 — C\$ 5.00 Jacinto Méndez Cruz solicita Título Supletorio solar y casa habitación, en esta población, doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua, de doce varas de largo por cinco de ancho, la casa está parada sobre horcones, techo, tejas de barro paredes de taquezal, piso natural, la mediagua, paredes de ladrillos cuarterón, piso de ladrillo de cemento. Linderos, Oriente, Rodolfo García; Occidente, Balbino Cruz; Norte, Cipriano Pérez; Sur, mediando calle plaza de la Iglesia. La persona que tenga derecho opóngase en término de ley. Palacagüina 16 de Junio de 1964 —Rodolfo García A., Juez Local.—Egda. Talavera de López. 3 2		
32401	1 Cad., con dije 9 grs	33.25			
32402	1 Cad., con dije, 3 grs	13.30			

Nº 8041—B/U Nº 867427—\$ 6.20

Sergio Briceño Rojas, solicita Título Supletorio finca rústica, cuarenta manzanas de extensión, sitio San Ildefonso, León, lindante: Oriente, Jerónimo Martínez; Poniente, monte inculto; Norte, monte inculto y Sur, Eliseo Briceño.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 2

Nº 8040—B/U Nº 822162—\$ 7.12

Ercilia Torres vda. de Torres solicita Título Supletorio predio urbano esta población lindante: Oriente, Rosa Camacho viuda de Blanco calle enmedio; Poniente, Ana Talavera de Rosa; Norte, Angela Vallecillo de Rueda; Sur, Esperanza Pérez.—Cercas, alambres y piedras, propia la del frente de la calle.

Valor doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Nagarote veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gustavo Gutiérrez S.—Justo Germán Bone.—Secretario.

Es conforme.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 2

Nº 8039—B/U Nº 822161—\$ 7.32

Lorenzo Blanco Contreras, solicita Título Supletorio solar urbano con casa esquinada y cañón, Radio Central y lindante: Oriente, con Ramona Gutiérrez, calle enmedio; Poniente, Marcos Pérez; Norte, Sucesión de Dorotea vda. de Bone, calle enmedio y Sur, Enrique de la Llana, cercas propias parte adobe y pozo halar agua.

Valor doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Nagarote veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gustavo Gutiérrez S.—Justo Germán Bone.—Srlo.

Es conforme.—Justo Germán Bone, Srlo.

3 2

Nº 8171—B/U Nº 812588—\$ 7.00

Solicita Título Supletorio, María Navarro de Saiz, casa solar urbanos, Buenos Aires, este Departamento, limita mide: Norte, ciento sesentiséis varas, Gregoriana Navarro; Sur, ciento sesentidós varas, Benigna de Méndez; Oriente, diecinueve varas, Rosa Avellán; Poniente, cuarentitres varas calle pública.—Con casa tejas sobre horcones.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cuatro junio mil novecientos sesenticuatro.—Entre línea, María Navarro de Saiz.—Vale.—Luz M. Valle L.—Srlo.

3 2

Nº 8170—B/U Nº 795396—\$ 10.00

Luis López Flores, solicita Título Supletorio, siguientes propiedades: a) lote terreno catorce manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, propiedad el exponente; Norte, Feliciano Pérez; Occidente, Rosa Vallecillo y Benjamín Sánchez; Sur, Lucio Sánchez.—b) lote terreno tres manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, Onofre López; Norte, Feliciano Pérez; Occidente, el exponente; Sur, Onofre López.—c) lote terreno tres manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, Rosa Vallecillo; Sur, Benjamín Sánchez; Norte, Luis Gadea; Occidente, Luis Gadea.—d) lote terreno cuatro manzanas extensión, jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, Rudecindo Zamora; Sur, Juan López; Norte, Francisco Hurtado; Occidente, Leandro Inestroza y Esteban Acles.—e) lote terreno cuatro manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente y Norte, Atilliano Mejía; Norte, Juan Mejía; Occidente, Juan Mejía.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, ocho junio mil novecientos sesenticuatro. Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P. Srlo.

3 2

Nº 8169—B/U Nº 795397—\$ 7.40

Ramiro Hurtado Flores, solicita Título Supletorio siguientes predios: a) lote terreno ocho manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, Adolfo López; Occidente, Cleto García; norte, Cleto García, camino enmedio; Sur, camino enmedio Ramón Pérez.—b) lote terreno catorce manzanas jurisdicción Totogalpa, lindante: Oriente, Cleto García; Occidente, Miguel García; Norte, Gregorio Tercero; Sur, Cleto García.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, ocho junio mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P. Srlo.

3 2

Nº 8168—B/U Nº 795392—\$ 6.80

José Alejandro López González, solicita Título Supletorio, predio rústico setenta manzanas extensión, jurisdicción Yalagüina, lindante: Norte, Pedro López, camino enmedio; Sur, Pedro López; Oriente, Faustino Malrena y Carmen Pérez; Occidente, Máximo Muñoz y Julián González.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la ley.—Somoto, veinte Mayo mil novecientos sesenticuatro. M. Díaz H.—Efraín Espinoza P. Srlo.

3 2

Nº 8167—B/U Nº 833934—\$ 6.52

Feliciano Castro Corrales, solicita Título Supletorio lote terreno con extensión superficial de dos mil setecientas varas cuadradas forma encajonada, trecientas cuarenta varas de largo oriente a poniente por ocho varas de ancho; lindante: oriente camino enmedio Teodoro Aguilar, poniente, carretera Chinandega, Villa Salvadorita, norte y sur, Enrique Padilla.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, junio nueve mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González.—Srlo.

3 2

Nº 8166—B/U Nº 812589—\$ 8.00

Gil Salvador Martínez, solicita Título Supletorio, de una casa y solar situados en Villa Buenos Aires, linderos y dimensiones: norte ciento veinte y tres varas y linda con don Constantino Quijano, antes, hoy con el doctor Carlos Masís; sur, ciento dieciocho varas, con calle pública; oriente, cincuenta y nueve varas, con Manuel Meneses, antes hoy, Ofelia Meneses y poniente, ochenta y ocho varas con Santiago Espinosa, antes hoy Victoria Espinosa.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico, Distrito.—Rivas, veinte de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Luz M. Valle L. Srlo.

3 2

Nº 8192—B/U Nº 848631—\$ 6.92

Regino Siles, Quillab, pide título supletorio propiedad doscientas manzanas extensión, con cafetos cosecheros y crianza, guineos, zacate jaragua y guinea, huatales y huerta, cercada alambre, limitada: norte, Santos Rodríguez; sur y occidente, Agapito Siles y oriente, Santos Rodríguez. Ubicada lugar El Teosintal, aquella jurisdicción.

Valórala, dos mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, veinticuatro junio mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 8160—B/U Nº 851101—**Q** 6.40

Miriam Ramírez, solicita título supletorio urbano esta ciudad mide: veinticinco varas de frente por treinta de fondo linda: norte, calle pública; sur, lote de Pilar Primitivo Santana; oriente, propiedad de Mercedes, Angela, Josefa y Mariano Santana; poniente, Ramiro Santana.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesentitrés.—J. Abel Córdón.—Secretario.

3 2

No. 8157—B/U No. 812339—**Q** 7.56

Alejandro Montenegro, de este vecindario, solicita se le extienda título supletorio, de un solar de once varas de frente por veinticuatro de fondo, que está ubicado en esta jurisdicción y limita: oriente y norte, propiedad de Valoy Canales; poniente, camino; y sur, finca de Francisco Gómez, que la hubo por compra de colindante Canales, quien no le otorgó escritura de venta por haber fallecido.

Quien se crea con derecho deduzca oposición.

Juzgado Local.—La Conquista, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Atanasio Cerda. Leoncio Lovo.—Srío.

3 2

No. 8158—B/U No. 812582—**Q** 6.08

Dora Jiménez de Tijerino, solicita título supletorio urbana jurisdicción San Jorge, quince varas por lado con casa, solar mide veinte por veinte varas, limitado: norte, Poniente, calle pública; sur, José Andrés Fuentes; oriente, Gregorio Mejicano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Móisés S. Cole.

3 2

Nº 8923—B/U Nº 811874—**Q** 7.35

Pedro José Marín, solicita título supletorio, lote terreno tres manzanas extensión, situado San Silvestre esta jurisdicción; linda: oriente, Julio Marín; poniente, Gonzalo Viales; norte, sucesores Francisco Quillén; camino enmedio; sur, Luis Marquez, Gustavo Oconor; camino enmedio.

Estima doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil; Alta Gracia, diez de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—R. Castillo S.—Santiago Espinoza García.—Srío.

3 2

Nº 8967—B/U Nº 895948 — **Q** 6.50

Carlos Guerrero, este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico: ubicado, oriente esta Villa con estos linderos: Oriente, Bismark Alvarado; Poniente, Bismark Alvarado; Norte, Bismark Alvarado; Sur, Concepción Nicaragua. Valorado en doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Catarina, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan S. Aragón.—Pedro Quintán S., Srío.

3 2

Nº 8164—B/U Nº 863508—**Q** 6.50

Pedro Outilérrez Mora, solicita título supletorio predio urbano situado barrio San Gregorio, esta jurisdicción, de setenta varas en cuadro, limitado: oriente, calle; poniente, Hipólito Baltodano; norte, Mauricio Baltodano; sur, Josefa viuda de Garay.

Quién crease con derecho que se presente término de ley.

Juzgado Local Civil. Dirlamba, nueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srío.

3 2

Nº 8163—B/U Nº 690008—**Q** 9.20

Teodoro Olivas Martínez, solicita título supletorio, propiedad ubicada Bramadero veinte manzanas extensión, conteniendo una casa de habitación adobe, once varas largo por cinco ancho, y un corredor de dos varas y media, entejada con tejas de barro. Un lote arado cinco manzanas extensión y resto huatales, lindando: norte, propiedad Nicolás Centeno; oriente, Ramón Olivas; occidente, Sebastián Pinell Vilchez; sur, José María Centeno y propiedad de Isidro Olivas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Ciudad de Condega, Junio dos, de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Olivas M.—Juan Jiménez B., Srío.

3 2

Nº 8162—B/U Nº 854447—**Q** 7.20

Jaime González Almendárez, solicita título supletorio, lote terreno ejidal, un cuarto manzana, ubicado Condega, esta jurisdicción, lindando: poniente y norte, propiedad Juan F. Quillén; oriente, río Estelí; sur, Tránsito Barrera, carretera enmedio, tiene siguientes mejoras: freinta y tres varas media-guas, cuatro y media varas ancho, con pared de ladrillo y malla alambre; corrales de alambre de ciento cuarenta y ocho varas cuadradas, árboles frutales y ornamentales.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Outilérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sría.

3 2

Nº 8207—B/U Nº 872299—**Q** 6.40

Silvio Alaniz Talavera, solicita título supletorio predio rústico diez manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Guillermo Muñoz; norte, el expnente; sur, Guillermo Muñoz y Telésforo Rivera; occidente, Telésforo Rivera.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diez Junio mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P. Srío.—Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 1505—B/U Nº 889353—**Q** 6.36

Mireya Alvarez v. de Aguilar, solicita título supletorio lote de terreno dos manzanas co marca de «El Capulín» esta jurisdicción con estos linderos: norte y oriente, Hacienda San Pablo; sur, predio de Amalia Estrada; poniente, con Sara Polanco.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fco. J. Castillo G, Srío.

3 1

Nº 8038—B/U Nº 817962—**Q** 6.00

Susana Guzmán solicita título supletorio solar cantón San Felipe; lнда: oriente, Martina Guzmán, Cándida Alvarez y Margarita Guzmán; poniente, Cristina Carmona y Gilberto Valerio; norte, calle; sur, calle; óyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaime, diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Auxiliadora Vargas, Sría.

3 1

Nº 8965—B/U Nº 895915—**Q** 10.70

La Sra. María Ruiz Barrios de Martínez Conde, presentose a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un lote de terreno propio rústico de una manzana y media más o menos ubicado en la Comarca de Las Viudas de esta jurisdicción con las siguientes medidas: por el sur, ciento dieciséis varas; por el norte, ciento veinte varas; por el oriente, cien-

to catorce varas y por el occidente, ciento veinte varas, dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Las Viudas; al occidente, José Dolores Sotelo y otros; al sur, Pedro Delgado; y norte, Cruz Orozco y José Dolores Sotelo.

Quien se crea con derecho sobre el lote de terreno deslindado, se le cita para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito en la ciudad de Managua Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby, Juez 2o. Civil del Distrito.—Nap. Molina M., Secretario.

3 1

Terrenos Municipales

No. 8964—B/U No. 798428 — C\$ 6.70

Juan Manuel Duarte Marín, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Simeón Sobalvarro; occidente, solar de Humberto Flores; norte, solar de Manuel Duarte Fernández, calle enmedio; y sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diez Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Srlo.

3 3

No. 8963—B/U No. 798429 — C\$ 6.50

Francisco José Bodán Báez, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, terreno municipal; occidente, solar de Simeón Sobalvarro; norte, solar de Armando Enríquez, calle interpuesta; y sur, terreno sucesión Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, diez Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

No. 8969—B/U No. 896551 — C\$ 6.80

Alfonso Valle Fargas, solicita donación solar municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Margarito Fargas, calle enmedio; Occidente, terreno de Juan Manuel Caldera; Norte, solar de Santos Hernández, calle interpuesta; y Sur, casa y Solar de Andrés Leiva, carretera enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 3

Citación

Cítase a los Accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas, S. A., (INAGOR) para Junta General que se llevará a cabo a las 9:00 am. del domingo 30 de Agosto en el plantel de su Desmotadora en esta Ciudad. Se tratará proyecto de distribución de dividendos.

Orlando Marín
Secretario.

3 1

Segunda Convocatoria

No. 9017—B/U No. 902412 — C\$ 3.50

Por no haberse podido celebrar la sesión el día 30 del mes pasado, por falta de quórum legal, y de

conformidad con el Arto. 68 de sus Estatutos, cito a los accionistas del «Banco Caley-Dagnall, S. A.,» para una nueva reunión el día 27 de este mes, a las 5 de la tarde en el local de su oficina en esta ciudad.

Managua, 7 de Agosto de 1964.

Horacio A. Wheelock
Secretario.

1

Citaciones de Procesados

No. 1485

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Encarnación Polanco, de calidades ignoradas, vecino de la Comarca Tasgua, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser el autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Mercedes Jarquín, quien fué de treinticinco años de edad, casado, agricultor y vecino de la misma Comarca, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenticuatro. — Mar Miranda Matus.—Ney Argüello, Srlo.

Es conforme con su original. — Boaco, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—Ney Argüello, Secretario. 1

No. 1483

Por segunda vez cito y emplazo al procesado William Sandino Robleto, de calidades desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de ser autor del Estupro en la persona de María Isabel López, de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Niquinohomo, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte en su contra, surta los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Masaya, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Dagoberto Palacios h., Juez para lo Criminal del Distrito.—Ante mí: Juan Román Robleto, Srlo.

1